

# ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DEL AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE TEHUACÁN

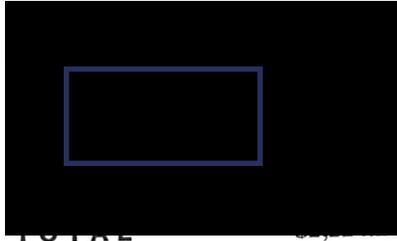


## GERENCIA COMERCIAL CONVENIO DE PAGOS EN PARCIALIDADES

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 1435,1957 FRACCIÓN I,III, DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 5 FRACCIÓN IX DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE PUEBLA, 45 FRACCIÓN II DE LA LEY HACENDARIA PARA EL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, SE CELEBRA CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE ADEUDO Y OBLIGACIÓN DE PAGO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DEL AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE TEHUACÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "OOSAPAT", Y POR OTRA PARTE CON NÚMERO DE CUENTA **48281-0-0** QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL USUARIO" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### CLAUSULAS

**PRIMERA.-** EL USUARIO RECONOCE DEBER Y SE OBLIGARÁ A PAGAR INCONDICIONALMENTE LA CANTIDAD DE [REDACTED] POR LOS CONCEPTOS DE LOS SERVICIOS PROPORCIONADOS POR ESTA INSTITUCIÓN, EN EL DOMICILIO DE LA MISMA, EN **PROLONGACIÓN INDEPENDENCIA ORIENTE No. 503 SAN DIEGO CHALMA TEHUACÁN,PUEBLA**, EN LAS CANTIDADES Y TERMINOS QUE SE EXPRESAN A CONTINUACIÓN.



DE ACUERDO AL ADEUDO ANTERIOR, EL USUARIO MANIFIESTA QUE SUS POSIBILIDADES DE PAGO SON EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

	VENCIMIENTO	MONTO
P	[REDACTED]	[REDACTED]

**SEGUNDA.-** ASÍ MISMO, EL USUARIO SE COMPROMETE A PAGAR LAS CANTIDADES SEÑALADAS EN LA CLAUSULA QUE ANTECEDE EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS, ASÍ COMO TAMBIÉN, A PAGAR EN LAS FECHAS DE VENCIMIENTO LOS RECIBOS QUE SE EXPIDAN POR LOS MESES SUBSECUENTES QUE POR MOTIVO DEL CONSUMO DEL SERVICIO DEL AGUA, ALCANTARILLADO Y DEMAS IMPUESTOS O DERECHOS.

**TERCERA.-** OOSAPAT SE COMPROMETE A BRINDAR EL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO, SIEMPRE Y CUANDO EL USUARIO CUMPLA EN LOS TÉRMINOS DE LAS CLAUSULAS QUE ANTECEDEN, Y EN CASO DE QUE, ÉSTE INCUMPLA CON TRES PAGOS DE LOS ESTABLECIDOS EN LA CLAUSULA PRIMERA O EL DE LAS FACTURACIONES QUE SE GENEREN, OOSAPAT PÓDRA SUSPENDER EL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SIN PREVIA NOTIFICACIÓN EN TERMINO DE LO DISPUESTO POR EL DECRETO TARIFARIO VIGENTE.

**CUARTA.-** EL USUARIO ACEPTA QUE OOSAPAT SUSPENDA Y/O LIMITE EL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN CASO DE NO CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA QUE ANTECEDE EN EL TRANCURSO DEL PRESENTE CONVENIO, PUDIENDO DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL MISMO.

**QUINTA.-** EN TERMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 23 FRACCIÓN IX DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE PUEBLA, EL ORGANISMO OPERADOR,PODRÁ DETERMINAR, REQUERIR Y COBRAR LOS DERECHOS GENERADOS POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS CONFORME AL SISTEMA TARIFARIO.

**SEXTO.-** ANTE EL INCUMPLIMIENTO DEL PAGO, EL USUARIO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONVENIO, EL OOSAPAT,REQUERIRÁ EL PAGO Y ÉSTE, CONTENDRÁ LAS ACTUALIZACIONES CORRESPONDIENTES DESDE LA FECHA DEL INCUMPLIMIENTO, HASTA QUE SE EFECTÚE SU LIQUIDACIÓN TOTAL POR PARTE DEL USUARIO.

**SEPTIMO.-** EL OOSAPAT, PODRÁ DETERMINAR LOS CRÉDITOS FISCALES QUE CORRESPONDAN,REQUERIR SU PAGO,Y REALIZAR LAS DEMÁS ACCIONES QUE ESTABLECE ESTA LEY, ASÍ COMO INICIAR Y SUBSTANCIAR EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LAS LEYES FISCALES RESPECTIVAS.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PRESENTE CONVENIO, SE ELABORA POR DUPLICADO Y SE FIRMA POR LAS PARTES COMPARECIENTES A LOS : DIAS DEL MES DE octubre DEL AÑO 2019.

POR OOSAPAT

JEFE DEL TERCER CARİÑO  
JEFE DEL TERCER CONVENIOS

Se eliminaron los datos correspondientes a este documento, los cuales contienen información personal.

Fundamentándose conforme lo establece los artículos 2, fracción IV, 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, 11, 12 fracción XII, 116, 134, fracción I, 135 y 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, Artículos 11, 18 y 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 16 de la que contiene información de personas físicas que la legislación de la materia cataloga como datos personales de identidad y que se clasifican como confidenciales.